



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 264 -2020-MDS/A-GM

Socabaya, 30 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Informe N° 0089-2020/RO/MDS/MSIRSDS; Informe N° 00196-2020-MDS/A-GM-GGAYSP; Informe N° 00217-2020-MDS/A-GM-GGAYSP; Informe Legal N° 436-2020-MDS-A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía nacional, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2020-MDS/A-GM se aprueba el Expediente Técnico denominado “Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa II Etapa” cuyo presupuesto asciende a S/. 2'913,957.53 (Dos millones novecientos trece mil novecientos cincuenta y siete con 53/100 soles), siendo su plazo de ejecución ciento veinte (120) días, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, dicho proyecto se encuentra enmarcado dentro de lo estipulado por **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, “Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Dicho marco legal establece las *Fases del Ciclo de Inversión*, siendo estas: **Programación Multianual de Inversiones; Formulación y Evaluación; Ejecución; y Funcionamiento**. Encontrándose actualmente en la etapa de **EJECUCIÓN**.

Que, la *ejecución* comprende la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente (que en el caso concreto es el *Proyecto de la Referencia*) y la ejecución física y financiera respectiva. Si bien el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), interviene también lo relativo al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento del Proyecto.



Que, considerando la *etapa de ejecución* en la que se encuentra el presente proyecto, se tiene que a través del Informe N° 0089-2020/RO/MDS/MSIRSDS, elaborado por el Residente del Proyecto, ha puesto en conocimiento de la institución las siguientes causales para *proceder a la ampliación de plazo en el proyecto*:

- Respecto al vehículo lava contenedor se ha visto afectado el plazo de ejecución, toda vez que ante la declaratoria de desierto del proceso, nuevamente se debe proceder a realizar la convocatoria respectiva, para lo cual colgarse en la plataforma del SEACE, otorgamiento de buena pro, consentimiento y perfeccionamiento de contrato, así como la entrega física del bien, conllevaría a un plazo aproximado de 60 días, y tomando en consideración que el proyecto vence el 18 de diciembre, se encontrarían fuera del plazo correspondiente.



Que, lo mencionado en el punto precedente ha dado lugar al Informe N° 00196-2020-MDS/A-GM-GGAYSP elaborado por el Supervisor del Proyecto respectivamente, brindando OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la APROBACIÓN de Ampliación de Plazo N° 02 en el Proyecto mencionado.

Que, dado que el proyecto fue aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2020-MDS/A-GM, otorgándole el plazo inicial de ciento veinte (120) días calendario; asimismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 184-2020-MDS/A-GM, se procedió a aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 75 días. Ahora bien conforme al Informe Legal N° 436-2020-MDS-A-GM-OAJ concluye que en atención al "*Principio de Paralelismo de las Formas*", y vistos los argumentos esgrimidos por el Residente y Supervisor del Proyecto, así como la *conformidad* por parte del Área Usuaria (Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos); Informe N° 00196-2020-MDS/A-GM-GGAYSP, corresponde que, el despacho de Gerencia Municipal, en atención a su competencia resolutoria, apruebe la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto denominado "**Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa**", con Código Unificado de Inversiones Nro. 2215168.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Expedientes Técnicos y sus modificatorias; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA**" con Código Unificado de Inversiones N° 2215168, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

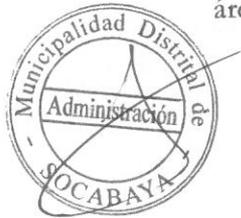
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano lleve a cabo las modificaciones necesarias en el banco de proyectos de ser necesario.





ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se contraponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Proyecto.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

